

JESSICA CARMEN DE LEÓN VERDUGO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 6 de junio de 2022, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

6.- ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y/O DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS GESTIONADAS DESDE EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. REFERENCIA: 2021/00009535M. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 02.06.2022 del Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva, y que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Contratación
Nº Expete.: 2021/00009535M
Ref.: RCHO/scho

Atendido el acuerdo adoptado en Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 26.05.2022 respecto del expediente denominado “Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de redacción de proyectos y/o dirección facultativa de las obras, incluidos los trabajos de coordinación de seguridad y salud”, dividido en cuatro lotes, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO

En la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 26.05.2022 se acordó, por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación las siguientes propuestas:

Primero.- Seleccionar al licitador Don Sebastián Peña Saavedra, que ha alcanzado 98 puntos sobre 100 en la valoración de su proposición para formar parte del **lote 1a** del acuerdo marco: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de proyectos arquitectónicos con un PEM inferior a un millón de euros (1.000.000€).

Segundo.- Seleccionar a los licitadores Don Tomás Francisco Fuentes Berriel, con 100 puntos, la UTE IRCARE CANARIAS, S.L -CIVIL 4 SL, con 100 puntos, INGENIERÍA TÉCNICA CANARIA, S.A., con 100 puntos, ESTUDIO INZAN S.L., con 83,75 puntos, ATT INGENIERIA. con 85 puntos, sobre 100 en la valoración de sus respectivas proposiciones, para formar parte del **lote 2a** del acuerdo marco: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de proyectos de ingeniería con un PEM inferior a un millón de euros (1.000.000€).

Tercero.- Los citados licitadores autorizan a la Administración contratante para que acceda a la información que acredite que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite la siguiente,

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de selección del licitador Don Sebastián Peña Saavedra, que ha alcanzado 98 puntos sobre 100 en la valoración de su proposición para formar parte del **lote 1a** del acuerdo marco: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de proyectos arquitectónicos con un PEM inferior a un millón de euros (1.000.000€).

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta de selección de los licitadores Don Tomás Francisco Fuentes Berriel, con 100 puntos, la UTE IRCARE CANARIAS, S.L -CIVIL 4 SL, con 100 puntos, INGENIERÍA TÉCNICA CANARIA, S.A., con 100 puntos, ESTUDIO INZAN S.L., con 83,75 puntos, ATT INGENIERIA. con 85 puntos, sobre 100 en la valoración de sus respectivas proposiciones, para formar parte del **lote 2a** del acuerdo marco: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de proyectos de ingeniería con un PEM inferior a un millón de euros (1.000.000€).

TERCERO.- Requerir al licitador del lote 1a, para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presente, los siguientes documentos:

Lote 1a

a) Solvencia y habilitación profesional exigida de acuerdo con lo establecido en el **anexo IV** del pliego de cláusulas administrativas particulares:

El licitador deberá presentar:

- Una **declaración jurada** relacionando los profesionales integrantes del equipo responsable de la ejecución del contrato y su titulación.
- Copia de los títulos académicos y currículum (CV) individual de cada uno de los técnicos integrantes del equipo.
- Todos los miembros de la Dirección facultativa deberán aportar un certificado de su colegio profesional correspondiente.
- El técnico Coordinador de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra. Dicho coordinador de seguridad y salud deberá acreditar una experiencia en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones de al menos dos trabajos de coordinación de seguridad y salud referidos a obras de presupuesto de ejecución material mínimo de 100.000 €.
- El equipo mínimo deberá contar con los siguientes profesionales:
 - 1 arquitecto**, director del equipo.
 - 1 arquitecto técnico**.
 - 1 o varios ingenieros** o ingenieros técnicos especialistas en instalaciones eléctricas, climatización, fontanería, voz y datos, detección de incendios, detección de intrusión, energía solar y agua caliente sanitaria, según la naturaleza de las obras.
 - 1 coordinador de seguridad y salud** durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades (en consonancia con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación). Las funciones del coordinador de seguridad y salud podrán ser asumidas por uno de los miembros de la dirección facultativa.

No obstante, si la documentación acreditativa de la solvencia técnica se hubiese incorporado en la proposición del licitador, no será necesario aportarla en este requerimiento; de concurrir esta circunstancia el licitador deberá manifestarlo expresamente.

b) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

c) Constitución del Seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.2.10 y el Anexo XIV del PCAP.

CUARTO.- Requerir a los citados licitadores del lote 2a, para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten, cada uno de ellos, los siguientes documentos:

Lote 2a

a) Capacidad de obrar y poderes debidamente bastanteados por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura, salvo que dichos documentos estén acreditados en el Certificado de inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

b) Solvencia y habilitación profesional exigida de acuerdo con lo establecido en el **anexo IV** del pliego de cláusulas administrativas particulares:

Los licitadores deberán presentar:

- **Declaración jurada relacionando los profesionales integrantes del equipo** responsable de la ejecución del contrato y su titulación.
- **Copia de los títulos y currículum individual** de cada uno de los técnicos integrantes del equipo.
- **El técnico** coordinador de seguridad y salud deberá acreditar una experiencia en coordinación de seguridad y salud en obras, **en los últimos cinco (5) años** anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones. Deberá acreditar **al menos dos trabajos de coordinación de seguridad y salud referidos a obras de presupuesto de ejecución material mínimo de 100.000 €**.
- En caso de resultar adjudicatario, todos los miembros de la Dirección facultativa deberán aportar un **certificado de su colegio profesional correspondiente**

No obstante, si la documentación acreditativa de la solvencia técnica se hubiese incorporado en la proposición del licitador, no será necesario aportarla en este requerimiento; de concurrir esta circunstancia el licitador deberá manifestarlo expresamente.

c) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

d) Constitución del Seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.2.10 y el Anexo XIV del PCAP.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los licitadores SEBASTIÁN PEÑA SAAVEDRA; TOMAS FRANCISCO FUENTES BERRIEL; UTE IRCARE-CIVIL 4; INGENIERÍA TÉCNICA CANARIA S.A.; .; ESTUDIO INZAN; ATT INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.L.; JUAN MANUEL SOTO ÉVORA; DANIEL ORTEGA HERNÁNDEZ; ESPROIN Y MANTENIMIENTOS; GIPIC; CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L.; ACT INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SL; ESTUDIO TECNICO FUERTEVENTURA; UTE SISTEMA- SLAB; UTE SISTEMA-UG21; UTE VIELCA-CPS; PABLO BENLLOCH CASTELLÓ; DANIEL PADRON Y ASOCIADOS ARQUITECTOS S.L.; ESTUDIO 7, S.L.; GRUPO EDITA; SGS TECNOS S.A; PROMEC;; HL2 INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.L.;UDIEGO PASTORIZA ESTEVEZ;; CRISTINA GUEMES CAMBRAS; SYNCONSULT, S.L;; YASMINA DEL ROSARIO DÍAZ BENÍTEZ; HERMENEGILDO DOMINGUEZ Y ASOCIADOS SLP; OSCAR JUAN CASANOVA MELCHOR, y dar traslado de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.